

Junta de Obras del Puerto, otros a cargo del Ministerio de Trabajo y otros del Ayuntamiento de Cartagena, y por el Oeste, con una parcela de terreno sobrante de la zona de servicio de la dársena de Cartagena. Dicha Junta de Obras habrá de destinar la parcela indicada única y exclusivamente a carretera de uso público y al servicio de los muelles de la dársena del puerto de Cartagena, encargándose el mencionado Organismo de la conservación de la carretera.

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición jurídica original y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley indicada anteriormente, la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena no adquiere la propiedad de aquélla, que habrá de utilizarse necesariamente para los fines indicados en el artículo primero.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público la parcela mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que se designen y comuniquen al Ministerio y Junta repetidos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Cartagena para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 605/1966, de 3 de marzo, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército una parcela de terreno de 6.631,50 metros cuadrados de superficie, a segregar de la finca «Fábrica de Pólvoras de Murcia», con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para Jefes, Oficiales y Suboficiales del mismo.*

Por el Ministerio del Ejército ha sido solicitada la adscripción al Patronato de Casas Militares de una parcela de terreno de seis mil seiscientos treinta y uno coma cincuenta metros cuadrados de superficie, a segregar de la finca «Fábrica de Pólvoras de Murcia», radicada en dicha capital, propiedad del Estado y afectada en la actualidad a dicho Departamento, con el fin de ser destinada a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para Jefes, Oficiales y Suboficiales.

Dado que la parcela aludida, cuya adscripción se interesa, se halla afectada al Ministerio del Ejército, siendo por consiguiente necesario proceder a la desafectación al mismo y adscripción al Patronato de Casas Militares, habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Patronato de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines.

Y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército la parcela de terreno de seis mil seiscientos treinta y uno coma cincuenta metros cuadrados de superficie, sita en Murcia, a segregar de la antigua «Fábrica de Pólvoras de la Ciudad», situada al Noroeste de la plaza de San Antonio, que tiene una superficie de seis mil seiscientos treinta y uno coma cincuenta metros cuadrados, que linda, al Norte, con línea de setenta y ocho coma cuarenta metros, con calle en proyecto; al Este, en línea de setenta y cinco metros, con terrenos de los que se segrega, y al Oeste, con calle en terrenos de herederos de doña Consuelo López Ferrer y don José Saura, en línea quebrada de veintinueve y treinta y seis coma ochenta metros, con destino a construcción de viviendas militares en régimen de alquiler, para Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército.

Artículo segundo.—La referida parcela conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad de aquélla, que habrá de utilizarse necesariamente en la construcción aludida.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público la parcela mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que se designen y comuniquen al Ministerio del Ejército y el Organismo interesado.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Murcia para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 606/1966, de 3 de marzo, por el que se adscribe a la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena una parcela de terreno con destino a la construcción de viviendas para su personal obrero y auxiliar.*

Por el Ministerio de Obras Públicas ha sido solicitada la adscripción a la Junta de Obras del Puerto de Cartagena de una parcela de terreno radicada en el mismo, propiedad del Estado y afectada en la actualidad a dicho Departamento, con el fin de ser destinada a la construcción de viviendas para el personal obrero y auxiliar de dicha Junta.

Dado que la parcela aludida, cuya adscripción se interesa, hallase afectada al Ministerio de Obras Públicas, siendo, por consiguiente necesario proceder a la desafectación al mismo y adscripción a la Junta de Obras y Servicios del Puerto referida; habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable a la Junta de Obras de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se adscribe a la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena la parcela de terreno de ocho mil quinientos noventa metros cuadrados de superficie, sita en dicho puerto, y que linda: por el Sudeste, con terrenos inscritos a nombre del Ministerio de Marina, y por todas las demás direcciones, con la zona de servicio de la dársena de Escombreras, del puerto de Cartagena. Es de forma trapezoidal y contorneada, con lavado carmin. Dicha Junta de Obras habrá de destinar la parcela indicada única y exclusivamente a la construcción sobre dicha parcela de bloques de viviendas para el personal obrero y meramente auxiliar de las plantillas de la misma.

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley indicada anteriormente, la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena no adquiere la propiedad de aquélla, que habrá de utilizarse necesariamente para los fines indicados en el artículo primero.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público la parcela mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que se designen y comuniquen por el Ministerio y Junta repetidos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Cartagena para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 607/1966, de 3 de marzo, por el que se adscribe a la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena una parcela de terreno con destino a la construcción de viviendas para su personal obrero y auxiliar.*

Por el Ministerio de Obras Públicas ha sido solicitada la adscripción a la Junta de Obras del Puerto de Cartagena de una parcela de terreno radicada en el mismo, propiedad del Estado y afectada en la actualidad a dicho Departamento, con el fin de ser destinada a la construcción de viviendas para el personal obrero y auxiliar de dicha Junta.

Dado que la parcela aludida, cuya adscripción se interesa, hallase afectada al Ministerio de Obras Públicas, siendo, por consiguiente, necesario proceder a la desafectación al mismo